

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	OCTUBRE DE 2025
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Naturaleza:	COMPRAVENTA
Proceso de Selección	SUBASTA INVERSA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p>Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 señala que “son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.”</p> <p>Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece: “Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.</p> <p>Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.</p> <p>Que, el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del alcalde municipal: “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.</p> <p>Que, es deber de los alcaldes, dirigir y coordinar las acciones administrativas y actuar en su nombre como gestores y promotores del desarrollo integral de sus territorios, de conformidad con la Constitución y las leyes.</p> <p>Que la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.”, en su artículo No 1 dispone: “Objetivos generales y rectores de ley”:</p> <p>“1°, Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”</p> <p>En este sentido, la citada norma en el artículo 3 determina los siguientes objetivos rectores:</p> <p>“2°, “Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación”</p> <p>(...)</p> <p>5°. “Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados”.</p> <p>La Secretaria de Recreación Y El Deporte de Mosquera, tiene la responsabilidad de desarrollar sus programas dentro de los lineamientos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente; para el normal desarrollo de las actividades, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el Plan de desarrollo referido previamente, para ello requiere poner en marcha la adquisición de un mobiliario necesario tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.</p>

Que, el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo MOSQUERA CONECTA 2024-2027, plan que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminan hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados.

Para cumplir con este objetivo se estableció el banco de programas **“CONECTAMOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN”**. Subprograma **“6.1 CONECTAMOS CON EL DEPORTE FORMATIVO Y ALTO RENDIMIENTO”**, cuya META 92 es **“DOTAR EL ESTADIO MUNICIPAL Y LA CASA DEL DEPORTISTA CON LOS ELEMENTOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.”**.

Que mediante proceso de Licitación Pública LP-007-2022, se adelantó el proceso de selección para la **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”**, del que derivó la celebración del respectivo contrato de obra COP-006-2022, con el contratista **CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES**.

Que por lo anterior, esta Secretaría requiere dotar el **Estadio Municipal de Mosquera**, escenario deportivo que se encuentra en fase de construcción y que requiere del equipamiento necesario para garantizar su adecuada puesta en funcionamiento. Para tal efecto, resulta indispensable la adquisición de bienes muebles y enseres que permitan atender tanto las necesidades administrativas como las deportivas y logísticas del escenario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal y de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley 181 de 1995. La ausencia de esta dotación afectaría la operatividad del proyecto y limitaría el cumplimiento de los fines estatales en materia de fomento y promoción del deporte, razón por la cual la presente contratación se constituye en un requisito esencial para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio público que prestará dicho escenario.

A través de la inversión de la adquisición de estos elementos, la alcaldía está contribuyendo directamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y funcionarios.

La entrega de estos elementos permite la planeación y formalización de prácticas deportivas variadas y enriquecedoras, lo que resulta en un desarrollo personal más integral. En síntesis y al realizar el análisis y necesidad, la Administración municipal, a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, ha determinado la procedencia de adelantar un proceso de contratación en la modalidad de subasta inversa y contando con la compra de elementos con destino al área deportiva, administrativa y recreacional.

En virtud de lo anterior se adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA-SUBASTA INVERSA** y conforme el grado de interacción y la intervención necesaria, se requerirá elementos para el buen funcionamiento de las labores del personal que hará parte del **ESTADIO MUNICIPAL** y así, brindar el mejor servicio posible.

Factores de Selección:	Luego de ser realizada la subasta inversa, será elegible y aceptada la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
-------------------------------	---

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Subasta Inversa

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Este proceso de contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y SS del Decreto 1082 de 2015, norma que estipula el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, a saber:

De la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA** consagrada en el Literal 1) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

En consideración a que se requiere evaluar aspectos adicionales al precio, que redundan en la calidad del servicio a adquirir, como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se debe iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así:

Para el trámite de la referencia, se atenderá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta/ para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.217 del presente Decreto.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Entidad a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos

Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	1743. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DESTINADOS PARA LA DOTACIÓN DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
----------------------------	--

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Muebles	56000000	56100000	56101500
Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56000000	56110000	56111500
Muebles independientes	56000000	56110000	56111800
Asientos	56000000	56110000	56112100
Sistemas de escritorios	56000000	56110000	56112200

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el contratista deberá dar pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes previstos en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ESCRITORIO LINEAL	Escritorio lineal dimensiones 120 frente x 60 fondo x 70 alto superficie melánico de 18mm color x definir cajonera 2 x 1 estándar 37 frente x 69.5 alta x 48 fondo color gris o negro, costado en n gris o negro tubo 1 1/2 imagen de referencia	8

2	SILLA ERGONÓMICA	Silla ergonómica de diseño moderno y apoya brazos FIJO Dimensiones del producto • Asiento Ancho: 52 cm Profundidad: 50 cm • Espaldar Ancho: 49 cm Alto: 57 cm • Alto total: 106 cm PESO MAXIMO SOPORTADO • 100KL Dimensiones y peso del empaque Total empaque: 1 • Medidas: 69x31x64 cm • Peso: 15 KGS Garantía • 2 Años (por imperfectos de fábrica)	20
3	SILLA INTERLOCUTORA	SILLA INTERLOCUTORA CON ESPALDAR EN MALLA Y ASIENTO INYECTADO EN POLIPROPILENO TAPIZADO (ESPUMA DENSIDAD 26 ESPESOR 3 CMS) ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBERÍA OVAL DE 1" C18 RECUBIERTA CON PINTURA EPOXIPOLUESTER . ALTURA AL ASIENTO 47 CMS Y TOTAL 84 CMS	60
4	BANCA VESTIER CLASSIC	<p>Banca Vestier En Tubo De 1 1/2 Asiento Liston Madera</p> <p>Estructura: Fabricada en tubo metálico cuadrado de 1 ½" calibre 16, con acabado en pintura electrostática horneada, resistente a la oxidación y al uso en ambientes de alta humedad (zonas de vestier y camerinos).</p> <p>Asiento: Compuesto por listones de madera sólida inmunizada (pino o similar), de 80 mm de ancho x 25 mm de espesor, con acabado lijado y sellado protector contra humedad, hongos e insectos.</p> <p>Unión y fijación: Listones sujetos a la estructura mediante tornillería galvanizada o acero inoxidable, que garantiza firmeza y evita la corrosión.</p> <p>Dimensiones estándar: Largo 1500 mm, ancho 400 mm, alto 450 mm (ajustables según requerimiento).</p> <p>Capacidad: Resistencia mínima de 250 kg distribuidos.</p> <p>Usos: Ideal para vestidores deportivos, gimnasios, camerinos escolares e institucionales.</p> <p>Mantenimiento: Fácil limpieza con paño húmedo y detergentes neutros, sin afectar la estructura ni la madera tratada.</p>	10

5	CAMILLA PLASTICA	camilla plastica translucida a rayos x adulto. elaborada en pead (polietileno de alta de densidad) importado, el cual nos asegura alta rigidez y capacidad de carga hasta de 180 kg. de estructura ergonómica, monolítica, diseñada para tener una flotabilidad. incluye inmovilizador y gancho en l para colgar.	10
6	SILLA TADEM CROMADA 4 PUESTOS ERG	SILLA TADEM CROMADA 4 PUESTOS FABRICADO EN ACERO. ACERO CON LÁMINA MICRO PERFORADA DE ALTA CALIDAD, VIGA CENTRAL EN TUBERÍA RECTANGULAR DE 3X1 1/2 ACABDO EN PINTURA ELECTROSTÁCTICA. IMAGEN DE REFERENCIA. NO INCLUYE ARMADO	10
7	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO	<p>MUEBLE DE ALMACENAMIENTO</p> <p>Estructura: Fabricada en lámina de acero laminado en frío calibre 22, con recubrimiento en pintura electrostática horneada color gris, resistente a rayones, humedad y uso intensivo.</p> <p>Cubierta superior: En madera aglomerada de alta densidad (MDP) enchapada en fórmica de alto tráfico, con sellado perimetral, de espesor mínimo 25 mm, apta para apoyar elementos escolares o de oficina.</p> <p>Puertas: Dos puertas abatibles con bisagras metálicas reforzadas de apertura 110°, manijas ergonómicas inyectadas en polipropileno de alta resistencia, con opción de cerradura de seguridad.</p> <p>Compartimientos internos:</p> <p>Un módulo abierto con entrepaño regulable en altura.</p> <p>Un módulo cerrado con dos entrepaños internos de carga minima 20 kg cada uno.</p> <p>Base: Zócalo con niveladores plásticos antideslizantes para estabilidad en superficies irregulares.</p> <p>Dimensiones estándar: Largo 1000 mm, fondo 450 mm, alto 850 mm (ajustables según requerimiento).</p> <p>Capacidad: Resistencia estructural para soportar carga minima de 80 kg distribuidos.</p> <p>Usos: Diseñado para aulas escolares, bibliotecas, áreas de almacenamiento didáctico y oficinas educativas.</p> <p>Mantenimiento: Limpieza con paño húmedo y</p>	2

		detergentes neutros. No requiere encerado ni pulimento adicional.		
8	ESTUFA ELÉCTRICA 4 PUESTOS	estufa eléctrica 4 puestos 59 cm especificaciones tipo 4 puestos advertencia alimentación eléctrica modelo sg 6104 ancho 58.5 cm alto 3.5 cm profundidad 51 cm tipo de panel de control manual tipo de placa de cocción eléctrica tipo de encendido electrónico material acero inoxidable ancho encastre 55 cm alto encastre 2 cm profundidad encastre 47 cm dimensiones encastre 2 cm x 55 cm x 47 color plateado número de quemadores 4 potencia 7000 w voltaje 220 v características resistencias selladas con una mayor eficiencia para cocciones más rápidas, con un sistema de seguridad que regula la temperatura máxima.	8	
9	TABLERO ACRILICO MOVIL	TABLERO ACRILICO MOVIL 1.20*0.80 + SOPORTE ALTURA TOTAL 1.80 ENTREGA SOLO EN LA CIUDAD DE BOGOTA // ESTRUCTURA ELABORADA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2", CON BASE SOPORTE EN TUBERIA RECTANGULAR DE 2X1", TERMINACION EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO. RODACHINAS DE ALTA RESISTENCIA EN POLIETILENO Y SISTEMA DE FRENO.	4	

10	JUEGO DE SALA MODERNO EN L	<p>Juego de Sala Moderno en Tela (Sofá en L + Mesa de Centro) Parnell Tela Mica Profundidad: 140 cm,Material: Madera,Material del relleno: Espuma,Material de las patas: Madera,Incluye cojines decorativos</p> <p>Descripción técnica mejorada:</p> <p>Composición del juego:</p> <p>Sofá esquinero en forma de L (3 puestos + chaise longue).</p> <p>Mesa de centro rectangular con compartimiento abierto.</p> <p>Incluye cojines decorativos removibles.</p> <p>Estructura del sofá: Fabricada en madera de pino inmunizada de alta resistencia, ensamblada con refuerzos internos y uniones metálicas para mayor durabilidad.</p> <p>Tapizado: En tela tipo Mica de textura suave, color neutro (beige/gris claro), de alta resistencia al desgaste y fácil limpieza.</p> <p>Relleno: Espuma de alta densidad (mínimo 25 kg/m³), que garantiza confort, soporte ergonómico y recuperación de la forma.</p> <p>Respaldo y cojinería:</p> <p>Cojines de respaldo rellenos con fibras siliconadas y espuma picada para mayor comodidad.</p>	14
----	----------------------------	---	----

		<p>Cojines decorativos incluidos, removibles y lavables.</p> <p>Patatas: En madera maciza torneada; con acabado natural y recubrimiento protector contra humedad e insectos.</p> <p>Mesa de centro:</p> <p>Superficie en tablero MDF enchapado, acabado lacado en poliuretano blanco, resistente a manchas y rayones.</p> <p>Compartimiento inferior abierto para almacenamiento de revistas y objetos decorativos.</p> <p>Patatas en madera maciza inclinadas en acabado natural.</p> <p>Dimensiones aproximadas del sofá:</p> <p>Largo total: 4000 mm.</p> <p>Profundidad chaise longue: 2800 mm.</p> <p>Alto total: 900 mm.</p> <p>Capacidad de carga: Sofá con resistencia mínima de 350 kg distribuidos.</p> <p>Usos: Ideal para salas modernas, oficinas, áreas sociales y espacios de espera, aportando confort y estética contemporánea.</p> <p>Mantenimiento: Aspirar regularmente, limpiar con paño</p>		
--	--	---	--	--

		<p>húmedo y detergente neutro; no usar abrasivos.</p> <p>Sofá (total):</p> <p>Largo: 4000 mm</p> <p>Profundidad chaise longue: 2800 mm</p> <p>Profundidad asiento normal: 850 mm</p> <p>Alto total: 900 mm</p> <p>Altura al asiento: 450 mm</p> <p>Ancho de cada módulo de asiento: 600–650 mm</p> <p>Mesa de centro incluida:</p> <p>Largo: 800 mm</p> <p>Ancho: 500 mm</p> <p>Alto: 350 mm</p>		
--	--	--	--	--

11	SILLA BAR	<p>Taburete de diseño moderno, ideal para barras, cocinas o como silla auxiliar en el hogar o negocio.</p> <p>Estructura de metal resistente que asegura durabilidad. Estilo minimalista y versátil, fácil de combinar con otros muebles. Color blanco brillante, elegante y actual. Aporta comodidad y estética sin sobrecargar el espacio. Perfecta para ambientes cálidos y relajados con un toque moderno.</p> <p>Estructura: Columna central en tubo de acero cromado de alta resistencia, con base circular amplia (Ø 400 mm) para mayor estabilidad y seguridad.</p> <p>Asiento: Diseñado en polipropileno de alta densidad tapizado en PU (poliuretano) color negro, resistente al desgaste, fácil de limpiar y mantener. Forma ergonómica con ligero respaldo bajo para soporte lumbar.</p> <p>Mecanismo de ajuste: Sistema de elevación a gas con palanca lateral que permite regular la altura de 60 a 80 cm.</p> <p>Reposapiés: Aro metálico cromado integrado, a 45 cm del suelo en posición mínima, que brinda confort en el apoyo.</p> <p>Base: Circular con anillo antideslizante de goma que protege el piso y evita deslizamientos.</p> <p>Dimensiones estándar:</p> <p>Altura mínima total: 870 mm.</p> <p>Altura máxima total: 1070 mm.</p> <p>Altura al asiento: ajustable entre 600 y 800 mm.</p> <p>Ancho asiento: 400 mm.</p> <p>Profundidad asiento: 380 mm.</p> <p>Capacidad de carga: Hasta 120 kg.</p> <p>Usos: Ideal para barras, cocinas, cafeterías, restaurantes, salas de espera y espacios modernos.</p> <p>Mantenimiento: Limpieza con paño húmedo y detergente neutro; evitar solventes abrasivos.</p>	8	
----	-----------	--	---	--

12	SALA COMPLETA (INCLUYE SOFA PARA TRES PERSONAS Y DOS SILLAS PERSONALES CON MESA DE CENTRO)	<p>Descripción técnica mejorada:</p> <p>Composición del conjunto:</p> <p>1 Sofá de tres (3) puestos.</p> <p>2 Sillones individuales.</p> <p>1 Mesa de centro rectangular.</p> <p>Estructura del sofá y sillones:</p> <p>Fabricada en madera de pino inmunizada y tratada para evitar humedad y plagas.</p> <p>Ensamblada con uniones reforzadas y herrajes metálicos para garantizar estabilidad y resistencia.</p> <p>Tapizado:</p> <p>En tela lino tipo microfibra, color gris claro/beige, de alta resistencia al uso y de fácil limpieza.</p> <p>Resistente a la fricción, con acabado suave al tacto.</p> <p>Relleno:</p> <p>Espuma de alta densidad (mínimo 25 kg/m³) en asientos y respaldos, para confort y durabilidad.</p> <p>Cojines fijos con acolchado uniforme para mantener la forma.</p> <p>Patas:</p> <p>En madera maciza, color natural con acabado sellador protector contra humedad.</p> <p>Diseño inclinado que aporta estabilidad y estilo contemporáneo.</p> <p>Mesa de centro:</p> <p>Cubierta rectangular en tablero MDF enchapado con acabado imitación madera natural.</p> <p>Patas metálicas en acabado negro mate con diseño en ángulo.</p> <p>Dimensiones: 1000 mm largo x 500 mm ancho x 400 mm alto.</p> <p>Dimensiones aproximadas del conjunto:</p> <p>Sofá 3P: 1900 mm largo x 850 mm fondo x 900 mm alto.</p> <p>Sillones: 850 mm ancho x 850 mm fondo x 900 mm alto cada uno.</p> <p>Altura al asiento: 450 mm.</p> <p>Capacidad de carga:</p>	1	
----	--	---	---	--

		<p>Sofá: mínimo 300 kg distribuidos.</p> <p>Sillones: mínimo 120 kg cada uno.</p> <p>Usos: Ideal para salas de estar, oficinas, áreas sociales y zonas de recepción institucionales.</p> <p>Mantenimiento: Aspirar regularmente, limpiar con paño húmedo y jabón neutro; evitar solventes abrasivos.</p>		
--	--	--	--	--

13	CONSOLOLA/MEZCLADOR DIGITAL	<p>Consola Digital 32 Canales 16 Envios CONSOLA DIGITAL</p> <ul style="list-style-type: none">• 32 entradas MIDAS PRO en conector XLR.<ul style="list-style-type: none">• 16 salidas XLR.• 6 entradas AUX.• 6 salidas AUX.• 6 MATRICES.• 4 Salidas dedicadas para monitor / control room.<ul style="list-style-type: none">• 25 faders motorizados.• 25 buses de mezcla.• Interfaz multitrack de 32 canales.<ul style="list-style-type: none">• 2 Conexiones AES50.• 1 conexión ULTRANET.• 1 conexión ethernet para control remoto	1
14	SUBWOOFER	<p>Tipo de sistema Auto-alimentado 18 «, sistema de subwoofer</p> <p>Salida SPL máxima 141 dB</p> <p>Rango de frecuencia (-10 dB) 29 Hz – 150 Hz</p> <p>Respuesta de frecuencia (-3 dB) 35 Hz – 120 Hz</p> <p>Amplificador Diseño Clase D</p> <p>Clasificación de potencia 2000 W Peak</p> <p>Dimensiones</p> <p>(H x W x P) 574 x 1205 x 681 (mm)</p> <p>22,57 x 47,42 x 26,79 (in)</p> <p>Peso Neto 65.9 kg (145 lb)</p>	4

15	ALTAVOCES PROFESIONALES	<p>Especificaciones técnicas</p> <p>Configuración: Activo, bidireccional, Line Array</p> <p>Potencia:</p> <p>Total: 600W RMS, 880W pico</p> <p>LF: 400W</p> <p>HF: 200W</p> <p>Controladores:</p> <p>Baja Frecuencia (LF): 2 x 10" con woofer de neodimio Differential Drive®</p> <p>Alta Frecuencia (HF): 1 x controlador de compresión de neodimio de 1.5" de salida con bobina de voz de 3"</p> <p>Rango de frecuencia: 53 Hz - 19 kHz (-10 dB)</p> <p>SPL Máximo: 135 dB</p> <p>Ángulo de cobertura horizontal: 105 grados (nominal)</p> <p>Conectividad:</p> <p>Entradas: 1 x XLR</p> <p>Salidas: 1 x XLR</p> <p>Red/Datos: 2 x EtherCon para HARMAN HControlEthernet</p> <p>DSP integrado: Controlable por software en múltiples plataformas (Windows, macOS, iPadOS) y con pantalla LCD en el panel posterior</p> <p>Amplificación: Clase D</p> <p>Recinto: Polipropileno con deflector de aluminio y sistema de suspensión de tres puntos</p> <p>Dimensiones: 12" (ancho) x 28.2" (alto) x 20.5" (profundidad)</p> <p>Peso: 59 libras (26.7 kg)</p>	4
16	MICROFONO	<p>MICRÓFONO INALÁMBRICO DUAL CON DOS BODYPACKS</p> <p>Peso 3.5 kg</p> <p>Dimensiones 45 x 35.5 x 11 cm</p> <p>Rango de Trabajo</p> <p>100 m</p> <p>Potencia Transmisión</p> <p>1/10 mW</p> <p>Respuesta en Frecuencia</p> <p>20Hz-20kHz (depende del micrófono)</p> <p>Ancho de Banda</p> <p>44 MHz</p> <p>Peso Receptor</p> <p>1451 g</p> <p>Transmisor tipo</p> <p>Bodypack</p> <p>Tipo Receptor</p> <p>Doble mpedancia 600 Ohm</p> <p>Factor de forma del micrófono Microphone System</p> <p>Dimensiones del artículo Largo x ancho x alto 45 x 35 x 11 centimeters</p> <p>Fuente de energía Batería</p> <p>Cantidad de baterías 2 AA necesaria(s), incluida(s)</p> <p>Material Plástico</p> <p>Relación señal-ruido 78 dB</p> <p>Plataforma de hardware Television</p> <p>Cantidad de canales 2</p> <p>Respuesta de frecuencia 20 KHz</p>	1

		Fabricante Shure UPC 042406598361 Peso del producto 4,36 Kilograms Dimensiones del producto 45 x 35 x 11 cm; 4,36 kg Pilas 2 AA necesaria(s), incluida(s) Nombre del color Negro Formato de señal Digital Tipo de material Plástico Tamaño SLXD24D/SM58-G58 Tipo de batería Litio Ion recargables		
17	ANTENA DIRECCIONAL	Antena direccional de banda ancha que proporciona una ganancia de 7 dB y una apertura de haz de 3 dB. Antena direccional para un mayor alcance y una interferencia reducida en comparación con las antenas omnidireccionales de ½ onda. Se puede montar en un soporte de micrófono o en una pared utilizando el soporte del adaptador giratorio integral. Ganancia de antena: 7 dB (típica). Apertura de haz (3 dB): 100° Conector: 50 Ω, hembra, BNC	2	

18	AMPLIFICADOR/MEZCLADOR	<p>Peso 24 kg</p> <p>Dimensiones 57 × 52 × 24 cm</p> <p>Potencia de salida RMS 120W x 4 (@4 ohm)</p> <p>Potencia Monitoreo: 1W RMS</p> <p>Salida para Audífonos: 1V(47ohm)</p> <p>Salida Aux.: 2.0V(BAL)</p> <p>Salida Monitor: 1V(600 ohm)</p> <p>Impedancia de trabajo Baja Impedancia: 4 Ω – 8Ω</p> <p>Prioridad para Mic-1: Silencio CANAL 2 al CANAL 5</p> <p>Respuesta en frecuencia 60-17000Hz(-3dB)</p> <p>THD >0, 5%</p> <p>Relación señal a ruido Mic. ≤ 65dB Línea ≤75dB Tel.≤ 65dB</p> <p>Sensibilidad de entrada CANAL 1-4: Mic/Phantom: -50dBV; Línea: - 10dBV/balanceada CANAL 5: -10dBV desbalanceada Conexión para Teléfono: -10dBV</p> <p>Control de ecualización Agudos: ±10 dB @ 10 KHz Bajos: ±10 dB @ 100 Hz</p> <p>Indicadores 5 Medidores VU (tipo LED – 1 para cada Zona y uno para Salida Monitor.) Led de encendido Led para MUTE en cada canal</p> <p>Salidas COM, 4 Ω 25V, 70V, 100V</p> <p>Controles Control de ganancia independiente en Canales 1 al 5. Control de volumen independiente para cada canal; Audífono, Monitor y Paging Control de volumen para cada zona (4 zonas) Control de altos por canal Control de bajos por canal 4 Interruptores en cada canal, para seleccionar la zona de envío de señal 4 Interruptores (uno por cada zona) para seleccionar zona a monitorear. Interruptor de MUTE por cada canal (Canal 1 al 5) Interruptor de encendido en panel frontal</p> <p>Fuente de alimentación 110-120V~60Hz ó 220-240V~50/60Hz Seleccionable</p>	2
----	------------------------	--	---

		Dimensiones (Ancho x profundo x alto) 483mm x 395mm x 133mm		
19	ALTAVOCES	Altavoces Interiores Y Exteriores Dual compacto pero eficiente proporciona 100 vatios de potencia máxima, 50 vatios RMS, 4-6 ohmios y un rango de frecuencia entre 100 Hz y 20 kHz para una superioridad de sonido inigualable. Los versátiles soportes giratorios permiten que tus altavoces se instalen en la pared o en color negro. de 4 pulgadas y 3 vías LU43PB de Dual Electronics con soportes giratorios y potencia máxima de 100 vatios son una gran adición a cualquier hogar. Su par de altavoces de alto rendimiento de 4 y 3 vías mejorará cualquier sistema de sonido y generará ondas acústicas independientemente de la ubicación.	8	

20	TELEVISOR	<p>1. Especificaciones de Imagen y Pantalla Resolución: 4K UHD Diseño de pantalla: Plano Tamaño de pantalla: 43 pulgadas (109 cm) Tipo de pantalla: LED</p> <p>2. Características Técnicas Smart TV: Si Asistente de voz: Si, compatible Sistema operativo: Google TV Sintonizador digital: DVB-T2 Tecnología de compartir pantalla: Si, disponible Potencia de audio: 20 W Tasa de refresco: 60 Hz</p> <p>3. Características Físicas Tonalidad de color: Negro Dimensiones sin base (Ancho x Alto x Fondo): 95,7 x 55,8 x 7,2 cm Dimensiones con base (Ancho x Alto x Fondo): 95,7 x 60,3 x 18,5 cm</p> <p>4. Conectividad Puertos HDMI: 1 puerto HDMI 2.1 2 puertos HDMI estándar Puertos USB: 1</p> <p>Tipos de puertos adicionales: Cable óptico digital Puerto LAN/Ethernet Puerto HDMI Puerto USB</p> <p>Opciones de conectividad: Bluetooth Conexión por cable USB WiFi</p> <p>Otras tecnologías de conectividad: Chromecast integrado Salida óptica: Si Entrada coaxial: Si</p> <p>5. Fuente de Alimentación Energía: Conexión eléctrica</p>	8
21	NEVERA	<p>1. Identificación del Producto</p> <p>Tipo: Minibares Tipo de refrigerador - congelador: Frigobar</p>	8

		<p>2. Dimensiones y Peso Ancho: 45,0 cm Alto: 49,2 cm Profundidad: 45,0 cm Peso: 15,5 kg</p> <p>3. Capacidad y Rendimiento Capacidad de refrigeración: 46 litros Sistema de enfriamiento: Frío directo Rango de temperatura: 16 a 38 °C Eficiencia energética: C Consumo energético: 11,7 kWh/mes</p> <p>4. Características Funcionales Luz interna: No Control de temperatura: Sí Alerta de puerta abierta: No Dispensador de agua: No Sistema antivibración: No Tecnología inverter: No</p> <p>5. Diseño y Estética Color: Inox Características adicionales: Ideal para espacios pequeños, oficinas o negocios Organización y practicidad Sistema de conservación tipo cascada</p> <p>6. Alimentación y Voltaje Fuente de alimentación: Eléctrica Voltaje: 120 V</p>		
22	MESA AUXILIAR	<p>1. Identificación del Producto Tipo: Carro organizador / carrito auxiliar Modelo: Estándar (no aplica referencia visible en imagen) Uso recomendado: Hogar, oficina, estética, spa, cocina o instituciones</p> <p>2. Materiales y Diseño Estructura: Metálica con acabado en pintura electrostática Color: Negro Número de niveles: 3 repisas rectangulares Superficie de bandejas: Laminado metálico (tipo vidrio o acero pintado, según proveedor) Manillar superior: Tubo metálico integrado para fácil manipulación</p> <p>3. Dimensiones (estimadas) Altura total: 80 – 90 cm Ancho/Frente: 40 – 45 cm Fondo: 35 – 40 cm</p> <p>4. Movilidad Sistema de ruedas: 4 ruedas giratorias de 360° Tipo de ruedas: Plásticas resistentes Frenos: No visibles en imagen (según versión de</p>	6	

		<p>proveedor)</p> <p>5. Características Funcionales</p> <p>Fácil desplazamiento y transporte de objetos</p> <p>Capacidad de almacenamiento distribuida en 3 niveles</p> <p>Resistencia ligera a media (uso para utensilios, insumos, productos de oficina, herramientas pequeñas)</p> <p>Montaje sencillo (estructurado con tornillos básicos)</p> <p>6. Condiciones de Uso</p> <p>Carga recomendada por bandeja: 5 – 8 kg (dependiendo de proveedor)</p> <p>Uso interior: Recomendado (no apto para intemperie prolongada)</p>		
23	TARIMA	<p>1. Identificación General</p> <p>Producto: Tarima modular portátil con escalera de acceso.</p> <p>Uso recomendado: Ruedas de prensa, conferencias pospartido de fútbol, presentaciones deportivas, actos institucionales y culturales.</p> <p>2. Dimensiones</p> <p>Altura: 30 cm</p> <p>Largo: 7,00 metros</p> <p>Ancho: 2,00 metros</p> <p>Superficie útil total: 14 m²</p>	1	

		<p>3. Estructura</p> <p>Material: Aluminio reforzado (estructura principal en perfiles tubulares de alta resistencia).</p> <p>Sistema de unión: Modulación con piezas de encaje y refuerzo transversal para máxima estabilidad.</p> <p>Capacidad de carga: Aproximada de 750 kg/m² (diseñada para soportar equipos de prensa, sillas y personas).</p> <p>Nivelación: Incluye bases ajustables con niveladores de precisión para superficies irregulares.</p> <p>4. Superficie</p> <p>Plataforma: Paneles modulares antideslizantes en tablero fenólico o superficie laminada resistente al agua.</p> <p>Color: Negro mate (antirreflejo, ideal para cámaras y luces).</p> <p>Acabado: Resistente a rayones y fácil de limpiar.</p> <p>5. Escalera de Acceso</p> <p>Ubicación: Frontal o lateral (según disposición del montaje).</p> <p>Material: Aluminio con peldaños recubiertos en superficie antideslizante.</p> <p>Número de peldaños: 2 a 3 (dependiendo de la altura).</p> <p>Ancho escalera: mínimo 80 cm para paso seguro.</p> <p>6. Características Funcionales</p> <p>Tarima portátil, fácil de armar y desarmar.</p> <p>Diseñada para ruedas de prensa deportivas y eventos institucionales.</p> <p>Permite ubicación de sillas, atriles y equipos de transmisión audiovisual.</p> <p>Estructura estable y segura, apta para interiores y exteriores.</p>	
24	MESA DE PRESENTACION SOBRETARIMA	<p>1. Identificación del Producto</p> <p>Tipo: Mesa de presentación institucional</p> <p>Uso recomendado: Ruedas de prensa pospartido, entrevistas deportivas, presentaciones oficiales.</p> <p>Ubicación: Sobre tarima modular de 30 cm de altura (7,00 m largo x 2,00 m ancho).</p> <p>2. Dimensiones</p>	1

	<p>Altura: 75 – 80 cm (estándar ergonómica para uso sentado).</p> <p>Largo (frente): 4,00 m (proporcionado al largo de la tarima de 7,00 m, dejando espacio lateral para sillas, atriles o circulación).</p> <p>Ancho (fondo): 60 – 70 cm (suficiente para micrófonos, laptops y material de prensa).</p> <p>Espacio útil: Capacidad para 4 – 6 personas sentadas frente a la mesa.</p> <p>3. Materiales y Estructura</p> <p>Estructura: Metálica en acero tubular o aluminio pintado con acabado anticorrosivo.</p> <p>Superficie: Tablero en MDF o melamina de alta densidad con recubrimiento en fórmica, resistente a rayones y líquidos.</p> <p>Color: Negro mate o gris institucional (antirreflejo, apto para cámaras y luces).</p> <p>Bordes: Sellados con canto rígido en PVC para mayor durabilidad.</p> <p>4. Características Funcionales</p> <p>Mesa modular, desmontable y portátil para facilitar transporte y armado.</p> <p>Superficie diseñada para soportar micrófonos, computadores, documentos y botellas de agua.</p> <p>Estética sobria e institucional, adecuada para transmisiones en vivo.</p> <p>Se adapta al largo de la tarima, otorgando presencia visual y equilibrio estético en el escenario.</p> <p>5. Seguridad y Ergonomía</p> <p>Patas niveladoras antideslizantes para estabilidad sobre la tarima.</p> <p>Dimensiones acordes a estándares ergonómicos de entrevistas colectivas.</p>	
--	---	--

25	CAMILLA DE ENFERMERIA	<ul style="list-style-type: none">• Utilizada para que el paciente pueda ser examinado sentado o acostado.• Ubicar sobre una superficie que le brinde estabilidad al diván.• Dimensiones: 1.80 Mts Largo X 0.55 Mts Ancho X 0.80 Mts Alto• Acabado general en pintura polvo electrostática.• Estructura tubular metálica de 1" Cold-Rolled,Cubierta tapizada en Cordoban Asia Negro y Espuma rosada de alta densidad<ul style="list-style-type: none">• Color: Negro• Contenido: 1 Camilla	3
----	-----------------------	--	---

- Nota 1:** Las entregas de cada uno de los elementos solicitados en el presente proceso deben ser avalados y certificados en cuanto a las especificaciones técnicas y materiales por el supervisor del contrato.
- Nota 2:** Para la entrega de los elementos debe hacerse de manera coordinada con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta de la disponibilidad de la persona que realizara los respectivos ingresos al almacén.
- Nota 3:** El transporte para el traslado de los elementos estará a cargo del contratista, al igual que el cargue o descargue del mismo.
- Nota 4:** Entregar todos bienes contratados en óptimas condiciones, nuevos y con la garantía intrínseca al bien en caso de que aplique, en los requerimientos, cantidades y lugares que indique la supervisora cumpliendo con las condiciones de calidad y requisitos mínimos exigidos conforme a lo estipulado en el presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS <p>Deberá establecer cada una de las obligaciones que debe desarrollar el contratista para la adecuada ejecución contractual.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entregar los elementos contratados totalmente nuevos, en óptimas condiciones, debidamente probados y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas. No se aceptarán bienes de segunda mano o remanufacturados.2. Previamente a la entrega, el contratista deberá confirmar con el supervisor del contrato las referencias, especificaciones técnicas y cantidades de los bienes a suministrar, conforme a lo definido en los estudios previos y en las fichas técnicas anexas. En caso de requerirse ajustes menores derivados de las condiciones físicas del escenario o de la correcta instalación de los bienes, estos deberán ser asumidos por el contratista, sin que ello implique modificación sustancial del objeto ni de las cantidades contratadas."3. Entregar a la entidad los bienes señalados en la ficha técnica, cumpliendo íntegramente con todas las especificaciones técnicas allí descritas.4. En caso de que los implementos presenten imperfecciones o daños de fábrica, el contratista estará en la obligación de reponerlos sin costo alguno para la entidad.5. Antes de realizar la entrega de los elementos, el contratista deberá obtener la aprobación previa del supervisor en relación con las referencias, cantidades y materiales de los implementos adquiridos.6. El transporte de los elementos objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá asumirlo a todo costo.7. El contratista deberá designar un coordinador responsable de gestionar la entrega de los elementos, quien deberá contar con la disponibilidad de tiempo para atender las entregas y diligenciar los formatos requeridos por la entidad.8. Entregar los elementos en el sitio indicado por el supervisor del contrato.9. Suministrar los elementos cumpliendo con las condiciones de calidad y los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con lo estipulado en el presente proceso y con la propuesta presentada por el contratista.
--

10. Cumplir con las demás obligaciones que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan incorporadas al mismo.

Obligaciones generales del contratista

- 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- 3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato.
- 5..
- 6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
- 8. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
- 9. Garantizar la calidad de los bienes entregados
- 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
- 11. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
- 12. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
- 13. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

Obligaciones del municipio

- 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$437.130.281)**, IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.

Por consiguiente, la Secretaria de Deporte y Recreación del municipio de Mosquera para efectos de determinación del presupuesto acudió a este tipo de cotización realizando el cuadro comparativo dentro del estudio de mercado con los valores de tres pre cotizaciones, del cual está disponible en el análisis del sector.

Nota 1: La propuesta económica no puede superar el valor del Presupuesto Oficial establecido.

- **Carga tributaria aplicable por la Entidad**

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas. En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal, como el que se pretende suscribir.

- Estampilla para el bienestar del adulto mayor**

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son: a. El Municipio de Mosquera. b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal.
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso
Base Gravable	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT.

Tarifa	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará A partir de los 1,000 UVT - 2025 = \$ 49.799.000

• Estampilla pro-cultura

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción.
Se excluyen	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>

Tarifas	<p>La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.</p> <p>La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos a partir de los 420 UVT – 2025 (\$20.915.580)</p>
---------	---

• Estampilla pro-cultura

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción.
Se excluyen	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientas veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>

Tarifas	<p>La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.</p> <p>La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos a partir de los 420 UVT – 2025 (\$20.915.580)</p>
<ul style="list-style-type: none">Tasa pro deporte y recreación	
Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	<p>ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública</p> <p>ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.</p>
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será TREINTA (30) DIAS CALENDARIO sin superar el 31 de diciembre de 2025 Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el 100% del valor estipulado una vez prestados todos los servicios a satisfacción y entrega de los elementos de acuerdo al objeto del contrato, respecto a la cantidad de servicios solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación, previa presentación de:	
<ol style="list-style-type: none">Factura y/o cuenta de cobroRegistro fotográfico donde se evidencie los elementos entregadosEntrada al almacén (si aplica)Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.	

5. Acreditación donde se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007.

Para el pago (solo si aplica) se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Municipio de Mosquera

SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Secretario de Deportes y Recreación y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	1. N° 2025003783 del 09/09/2025	1. Valor: \$198.000.000
	2. N° 2025004074 del 02/10/2025	2. Valor: \$181.472.579
	3. N° 2025004156 del 17/10/2025	3. Valor: \$60.000.000

6. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

- **Análisis que sustenta la exigencia de garantías**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado/Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

Criterios diferenciales que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes:

El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 establece "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional". Es por

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del total del presupuesto oficial estimado.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del total del presupuesto oficial estimado.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos

Amparo	Porcentaje según valor del contrato	Vigencia
Cumplimiento	10%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

- Clausula penal

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará al municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor del total contrato.

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias

	<p>Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>- Multas y sanciones</p> <p>El contratante pacta con el contratista la imposición de multas, en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que el contratante impondrá, mediante acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago, el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo el contratante hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.</p> <p>De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003 mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil.</p>
--	--

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Soporte normativo	N/A
--------------------------	-----

8. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:	• FORTALECIMIENTO MOSQUERA CONECTA CON EL DEPORTE ASOCIADO Y LOS NUEVOS ESCENARIOS ESPECIALIZADOS EN MOSQUERA
Número BPIN:	• 2024254730022

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

<ul style="list-style-type: none">REQUISITOS HABILITANTES <p>Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:</p> <p>A. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.</p> <ul style="list-style-type: none">CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 3) <p>Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.</p> <p>Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra</p>
--

incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el anexo No 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

• **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/node/23695> Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el titulo 6 del presente documento.

• **CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

• **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 14 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 16 donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

• **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 15 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

• **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- Registro único tributario- RUT
- **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales:** La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, llevará a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- **Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios.**
- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

- ANEXO No. 10 - FORMATO No. 4 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – (FACTORES DE DESEMPATE) - OPCIONAL
- ANEXO No. 11 - FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)

2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

B. Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, expedidas por entidades del Estado o por particulares, cuyos objetos sean similares al objeto a contratar en este proceso y cuya sumatoria total sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Los contratos de la certificación de la experiencia deberán tener en conjunto los códigos UNSPSC, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Muebles	56000000	56100000	56101500
Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56000000	56110000	56111500
Muebles independientes	56000000	56110000	56111800
Asientos	56000000	56110000	56112100
Sistemas de escritorios	56000000	56110000	56112200

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 1° de la Ley 2160 de 2021:

- a. Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
- b. Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

c. Se tendrá en cuenta los **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA y EMPRESAS DE MUJERES EN el sistema de compras públicas, según LEY 2069 DE 2020**. En ese sentido, se solicitará la siguiente experiencia para los Mipymes y empresas de mujeres:

PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA SEGÚN LA LEY 2069 DE 2020, el proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta TRES (03) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos sean similares al objeto a contratar en este proceso y cuya sumatoria total sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Los contratos de la certificación de la experiencia deberán tener en conjunto los códigos UNSPSC, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Muebles	56000000	56100000	56101500
Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56000000	56110000	56111500
Muebles independientes	56000000	56110000	56111800
Asientos	56000000	56110000	56112100
Sistemas de escritorios	56000000	56110000	56112200

PROPUESTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en los ANEXOS TÉCNICOS del presente estudio previo, para lo cual deberá declarar el conocimiento y el cumplimiento de la ficha técnica ítem por ítem, esta declaratoria podrá realizarla dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información financiera con corte a diciembre de 2024, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 2.66$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0.59$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq 1.33$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0.22$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 1.53$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez

AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

La ALCALDÍA DE MOSQUERA, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes el término que sea definido por el ordenador del gasto, para realizar los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del 0,5 % del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II para cada uno de los ítems. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II Nota: la configuración del tiempo extra, dependerá del comportamiento de la subasta o la solicitud de alguno de los participantes en la misma. (En caso que alguno de los proponentes, presente oferta en el último minuto al vencimiento del término, la plataforma prorrogara automáticamente el término para realizar lances, por 15 minutos adicionales) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del CERO PUNTO CONCO por ciento (0,5%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado por ítem.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes y durante el desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

NOTA: En caso de no efectuarse la subasta debido a que se presenta un único oferente se deberá dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente: “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”; para lo cual el oferente que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones será el adjudicatario y se compromete con el Contratante a otorgar un descuento del de CERO PUNTO CINCO (0,5%) por ciento, el cual se aplicará al valor inicialmente oferta en su propuesta económica a cada uno de los ítems a contratar.

10. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL					
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios \$836'008.000 Servicios de construcción \$20.900'211.000	SI	NO		NO
COSTA RICA	Bienes y servicios \$1.481'116.000 Servicios de construcción \$20.868'078.000	SI	NO		NO
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Bienes y servicios \$834'618.000	SI	NO		NO

	Servicios de construcción \$20.865'438.000				
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI (2)	NO
ESTADOS DE LA AELC	Bienes y servicios \$788'071.000 Servicios de construcción \$19.701'769.000	SI	NO		NO
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios \$777'100.000 Servicios de construcción \$19.427'500.000	SI	NO		NO

11. Firmas autorizadas:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: LUCETT NEYIRIA MUÑOZ ROSAS
Cargo: Secretaria de deporte y recreación
Elaboro: Juan Pablo Sabogal Gómez – Abogado Contratista 